RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de febrero de 2024

VISTO:

LA SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 122-2024-UTD, INFORME N° 024-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 241-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 060-2024-GAJ-MDAV, INFORME N° 073-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ, MEMORÁNDUM N° 668-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la OPINIÓN Nº 0092-2023-DGGFRH/DGPA del 17 de marzo de 2023, señala que: La prohibición para cualquier incremento remunerativo las entidades de los tres niveles de gobierno se ha venido reiterando desde el año 2006 y se mantiene vigente. Todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuente con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la entidad, conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público;

Que, mediante **SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 122-2024-UTD,** de fecha 11 de enero de 2024, el trabajador municipal **ELMER ARRUNATEGUI CARRIÓN**, expone que por el respeto al principio de igualdad y no discriminación en materia remunerativa, solicita homologación de su remuneración en calidad de chofer de la Unidad de Serenazgo, con la remuneración percibida por el señor Luis Alberto Fernández Becerra, quien ostenta igual condición laboral que la suya, anexando como medios probatorios la sentencia de fecha 19 de setiembre del 2012, expediente 101-2012-JMZ, la Resolución de Alcaldía N° 0428-2015/MDAV-ALC, copia de sus boletas de remuneraciones y copia de la boleta de remuneraciones del trabajador Luis Alberto Fernández Becerra;

Que, en el **INFORME N° 024-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ,** de fecha de recepción 23 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal respecto a la solicitud de homologación de remuneraciones presentada por el trabajador del régimen del D.L. N° 728, agregando que este se ha desempeñado como serenazgo, operador de camión compactador, inspector de tránsito y vialidad, guardián en el local de Defensa Civil, que actualmente viene percibiendo la suma de S/ 1,400.00 y pretende que se le homologue a la del señor Luis Alberto Fernández Becerra, quien percibe una remuneración mensual de S/ 1,800.00, siendo que ambos realizan la misma función de chofer de la entidad;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de febrero de 2024

Que, con **MEMORÁNDUM N° 241-2024/MDAV-GGM,** de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el particular; consecuentemente, con **INFORME N° 060-2024-GAJ-MDAV,** de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión, arribando a la conclusión de que deviene en improcedente lo solicitado sobre nivelación de remuneración mensual, debido a las limitaciones presupuestales que existen para todas las entidades públicas, incluyendo los gobiernos locales, debiéndose regir a lo estipulado por la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, por tanto, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo deberá estar autorizado por ley expresa;

Que, según **INFORME N° 073-2024-MDAV-GM/RR.HH-FFTZ,** de fecha 31 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal que se emita el acto resolutivo a efectos de dar respuesta a lo solicitado;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 668-2024/MDAV-GGM,** de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General que se proyecte la resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 122-2024-UTD,** presentada por el trabajador municipal **ELMER ARRUNÁTEGUI CARRIÓN**, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, sobre **HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES**, debido a la prohibición legal a los gobiernos locales, de realizar cualquier incremento remunerativo, establecida en el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y que de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público: *todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuente con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y/o crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la entidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026